



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

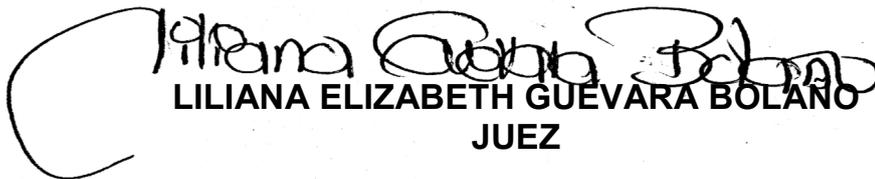
Atendiendo lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha de fecha 21 de julio de 2021, en el numeral primero, en el sentido de indicar que las sumas adeudadas corresponden a contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y no como quedó allí indicado.

Por otra parte, se adiciona el mismo numeral en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$590.750 correspondientes al canon de arrendamiento comprendido entre el 21 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0050

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

